

VI JORNADAS NACIONALES DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

10 Y 11 de Setiembre de 2015

El Calafate – Provincia de Santa Cruz

Panel: “VICTIMOLOGÍA E INTERDISCIPLINA”

Tema: “PERSPECTIVAS DE INTERVENCIÓN”

Dra. MATILDE SONIA ALONSO

Directora del Servicio de Asistencia a la Víctima y Oficina de Orientación y Denuncia. Ministerio Público. Provincia de Salta.

Introducción.

- Hablar de “LAS VIOLENCIAS” es aludir a los distintos tipos, modalidades y ámbitos. Implica vulneración de derechos a una o más personas.
- Se trata de una problemática que reviste un nivel de complejidad que interpela a las diferentes disciplinas y saberes que se construyen alrededor del sujeto y sus relaciones interpersonales.
- A partir de las violencias se desarrollan acciones e intervenciones que trascienden los diferentes ámbitos institucionales – organizacionales.
- Esas problemáticas demandan ser abordadas desde una perspectiva victimológica, humanista, interdisciplinaria, integral, proactiva, que comprenda las características de vulnerabilidad de la persona, con coordinación intrainstitucional y articulación interinstitucional.

Intervenir ante el complejo fenómeno de las diversas formas de vulneración de derechos de las personas, del abuso de poder en sus diversas manifestaciones, y, de las violencias que tipifican

conductas delictivas, demanda necesariamente un enfoque con múltiples miradas y desde una perspectiva integradora.

Se plantean diversos abordajes: disciplinario¹; multidisciplinario²; interdisciplinario³

Existen diversos **modelos de intervención y abordajes**: el que se lleva a cabo desde una sola institución⁴, o desde diversas las instituciones intervinientes⁵

Hoy, en el abordaje de las distintas problemáticas sociales resulta esencial construir **estrategias adecuadas de intervención**. Las herramientas jurídicas (marco normativo) son muy necesarias, entre tantas otras, para intervenir desde los diferentes enfoques y sectores.

Las intervenciones deben diseñarse desde una estrategia elaborada por equipos profesionales junto a la/s persona afectadas con acciones orientadas al empoderamiento y el protagonismo de cada sujeto que sufre la violencia y junto a su grupo de referencia (grupo familiar; grupo convivencial; centro de vida; etc.).

Es imprescindible incluir en el abordaje de las violencias, las áreas de prevención (primaria⁶, secundaria⁷ y terciaria⁸) y asistencia.

Otro importante requerimiento es que quienes operan con las violencias deben exteriorizar aptitudes y actitudes adecuadas y contar con capacitación en todas las áreas de incumbencia disciplinal.

Resulta insoslayable coordinar y articular los recursos intra e interinstitucionales para dar respuestas integrales atendiendo a la victimización y a la vulnerabilidad de cada persona, prescindiendo de intervenciones focalizadas, desarticuladas o burocráticas.

El nuevo paradigma de intervención en ésta problemática plantea un **Abordaje integral** de estas “violencias”, implicando co-responsabilidad para todos los operadores del sistema.

Intervenir integralmente reclama un respetuoso acompañamiento de las personas y su grupo de referencia afectadas por las diversas modalidades de violencia, hasta lograr la reparación, restitución, restauración de los daños sufridos.

La integralidad apela a la consideración de la/s persona/s como un todo, atendiendo al caso a caso.

Es contrario al abordaje integral propuesto, el pensar y tratar al sujeto como un intersticio para cada disciplina, como un fragmento para cada operador, que debe adaptarse al oficio, arte o disciplina de éste y desde compartimentos estancos.

Atender ésta problemática exige también **priorizar todos los recursos** (humanos, materiales, financieros, institucionales) para su efectiva y eficaz atención, no solo desde la perspectiva macro en cuanto al diseño de políticas públicas que compete el Poder Ejecutivo; también al Legislador en su tarea de adecuar normas o tornarlas aplicables según el caso y al Judicial (Poder Judicial y Ministerio Público) en cuanto a la atención de cada planteo (causa; expediente; averiguación preliminar; sumario; etc.) en el que deba intervenir y en todas las esferas de su actuación (judicial - extrajudicial), sea en el ámbito civil, penal, laboral, etc.

El sistema de administración de justicia (Poder Judicial y Ministerio Público) debe **interactuar** junto a las áreas del Poder Ejecutivo (provincial y municipal) que desarrolla políticas públicas en ésta materia. Es un mandato legal.

Es un deber insoslayable de los organismos gubernamentales proveer a la **capacitación de todos** sus integrantes en el abordaje y con las perspectivas de los nuevos paradigmas en la intervención en materia de violencias. Asimismo es deber del estado controlar (auditar, supervisar) que esos nuevos paradigmas “bajen a las prácticas” en el caso a caso. Solo así se puede facilitar un real y efectivo acceso a justicia a las personas inmersas en situaciones de violencia.

Se necesita una **capacitación sistemática y sostenida** que permita adquirir las herramientas de intervención; que permitan **repensar** acciones; **reconocer** mitos, estereotipos, supuestos básicos subyacentes y prejuicios en los operadores; **revisar** cómo juega la objetividad y las subjetividades en cada intervención, **concientizando y sensibilizando** a quienes en el día a día trabajan con víctimas de violencias.

Abordaje interdisciplinario

La **perspectiva o enfoque interdisciplinario** se incorpora al nuevo Código Civil vigente (desde el 01/08/2015) en diversos artículos y en otras leyes nacionales y provinciales. La Interdisciplina se presenta como una modalidad de abordaje en cuestiones que presentan complejidad y requieren en su intervención, un tratamiento integral respetuoso de la dignidad de la persona. No podía ser de otra manera. El respeto irrestricto de los Derechos Humanos Fundamentales, reclamaba cambios de paradigmas en los modelos tradicionales de intervención profesional.

El concepto “**Interdisciplina**” se interpreta como un “saber - producto” que se obtiene a partir de la interacción de varias disciplinas.

El abordaje interdisciplinario favorece avanzar sobre el modelo de una “justicia humanizada e inclusiva”, que garantiza y tutela el efectivo acceso a esa justicia que “incluye” a la persona. Implica integrar y articular. Requiere superar algunas formas hegemónicas de intervenir desde un único saber, disciplina y posicionamiento. Conlleva un enriquecimiento recíproco, que basado en un democrático respeto, se aprende en la práctica, con los otros y de los otros.

En un abordaje interdisciplinario, el derecho, la psicología, el trabajo social, y otras disciplinas, se relacionan y ordenan recíprocamente desde cada identidad disciplinal, para comprender juntos la compleja situación presentada por la persona en su contexto. En la “unidad de actuación” de un equipo profesional, pueden, sin embargo, distinguirse los roles y aportes efectuados

desde cada profesión, los que no pierden su identidad ni especificidad disciplinal.

Esta modalidad de abordaje es adecuada para situaciones que por su complejidad y globalidad, desafían, arrasan y devastan la subjetividad del operador. Problemáticas y complejas situaciones que atraviesan a personas, y que, siendo los profesionales, personas, que operan sobre las mismas, muchas veces se compromete, el pretendido ideal de objetividad de actuación que se espera de las disciplinas intervinientes.

El desafío es **construir el “saber interdisciplinario”** e imaginar cómo las diferentes disciplinas se posicionan e interactúan, a partir de cada situación en concreto.

Para construir un abordaje interdisciplinario eficiente se requiere, un específico perfil profesional (no cualquiera puede o quiere), un permanente compromiso (personal y profesional), capacitación continua (en todas las áreas abarcadas), y el recurso de la creatividad, instrumento igualmente valioso, ante el complejo escenario que nos presenta la cotidianeidad del abordaje con personas.

Desarrollar una verdadera práctica interdisciplinaria es cuestión de aptitudes y actitudes en los integrantes de los equipos profesionales y operadores.

- ✓ Que requiere reconocer, repensar y modificar preconceptos, prejuicios y supuestos básicos subyacentes, presentes en la cotidianeidad del ejercicio profesional de las diversas disciplinas.
- ✓ Que exige abandonar rígidas posturas hegemónicas que conciben al SABER desde la unilateralidad de una disciplina, observando a la distancia al “objeto de intervención”, sin implicarlo como sujeto partícipe necesario de la construcción.
- ✓ Que reclama de los integrantes del equipo interdisciplinario una disposición para la escucha respetuosa, y para construir acuerdos desde los aportes de cada profesión.
- ✓ Que lograr un saber interdisciplinario, producto de la interacción de los profesionales y de la persona con la cual se interviene, sobre

la realidad que ésta plantea, implica compartir un proceso de co construcción y corresponsabilidad.

Las intervenciones interdisciplinarias se ven enriquecidas cuando se llevan a cabo integrando al saber propio de la interdisciplina, las articulaciones (**intraarticulación**) con los integrantes de cada dependencia a la que pertenece el operador. A ello se suma, en beneficio de una mejor respuesta a la persona asistida y a la sociedad toda, las articulaciones (**interarticulación**) que se logran con otras dependencias – instituciones – organizaciones.

Intrarticulación. Su principio – guía es la disposición de los operadores de reconocer, conformar y situarse entre las redes institucionales existentes y actuar en sus intersecciones. Es poder trabajar con el otro, desde una disposición de trabajo “como equipos”, funcionando efectiva y eficazmente como un “sistema”.

Interarticulación. El objetivo es poder sumar los esfuerzos de cada grupo organizacional (municipal, provincial, nacional, internacional), obteniendo los mejores resultados en el caso concreto. Son las redes relacionales que se tejen, en cada situación trabajada, con todos los operadores e instituciones⁹ que tienen injerencia en la misma, existan de modo formal (por convenios, guías, protocolos, etc.) o se constituyan informalmente a tal fin. Tiende a impedir la superposición y el dispendio de los recursos; evitar el agotamiento de los distintos operadores que intervienen; y en los usuarios del sistema se tiende a disuadir el desaliento¹⁰ y evitar que se los revictimice¹¹.

Es necesario intervenir, además, con una **actitud “proactiva”**, que, conforme a cada caso, integre, construya y accione en consecuencia, con los desafíos de la situación planteada, sin esperar que sea el caso el que se adecue a pretendidas “recetas preconcebidas”. Debiendo recurrir a acciones positivas¹² reguladas en la norma constitucional, cuando resulte favorable ante la vulnerabilidad del sujeto.

Atendiendo a la vulnerabilidad:

Las 100 Reglas de Brasilia expresa en su Regla 25 que se deberán promover las “condiciones necesarias para que la tutela judicial de los derechos reconocidos por el ordenamiento sea efectiva, adoptando aquellas medidas que mejor se adapten a cada condición de vulnerabilidad”. Es decir, atendiendo a las características propias de la persona en su contexto: su edad, sexo, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, condición de migrantes, situación de pobreza o marginación social, cuestiones étnicas, raciales, rurales, lingüísticas, religiosas, entre otros.

La violencia sufrida tiene que correlacionarse con los aspectos que vulnerabilizan al sujeto que la sufre. Por ejemplo, la situación de violencia familiar que sufre una mujer, aborigen, sin instrucción, pobre, que reside a ocho horas a caballo, de un centro poblado (Iruya)¹³, distante de la capital de la provincia, donde se encuentra el sistema judicial que atenderá su denuncia, difiere muchísimo al de otra mujer, con distintos recursos y facilidad de acceso a justicia, que denuncia igual tipo de violencia en Salta, Capital.

Con perspectiva de género

La perspectiva de género es un paradigma de intervención, respetuosa de una mirada desde los Derechos Humanos Fundamentales, su ausencia implica responsabilidades de los estados a nivel provincial, nacional e internacional. Así por ejemplo:

- Responsabilizar a la mujer de la violencia que sufre (de la que es víctima) implica partir de la premisa “que algo habrá hecho”, “que lo merece”, “que le debe gustar”, “que si quisiera podría dejar al abusador”.
- No interpretar contextualmente la retractación de una víctima de violencia familiar y/o de género, o de abuso sexual infantil, cuando la retractación en estos casos, generalmente, resulta confirmatoria de los delitos denunciados.
- Afirmar como hipótesis primaria (a veces excluyente) que las niñas mienten, fantasean o se encuentran “alienadas” al tiempo de denunciar abuso sexual

Desde ese “mapa conceptual” sin perspectiva de género, se podrán, como consecuencia, desplegar acciones que vulneren aún más

derechos de las víctimas (actitudes culpabilizadoras, lenguaje amonestador, descalificaciones, desestimaciones, archivos, etc.).

Respetar y garantizar el respeto de los derechos humanos de la persona víctima en cada una de las intervenciones de los operadores del sistema reclama fundamentalmente:

1. Capacitación sistemática y sostenida.
2. Desarrollar actividades de sensibilización y concientización.
3. Repensar prácticas, modificar estereotipos, para respetar al otro en su singularidad e inmerso en su contexto relacional.

Quienes integramos Servicios de Asistencia a la Víctima, discípulos de la maestra cordobesa Hilda Marchiori, apostamos al desafío de los cambios de paradigmas, propios de una perspectiva Victimológica y de Derechos Humanos, convencidos que es posible, afirmando junto a Eduardo Galeano que:

“Mucha gente pequeña, en lugares pequeños, haciendo cosas pequeñas, puede cambiar el mundo”

Alonso, Matilde Sonia

¹El que se desarrolla desde una Disciplina, entendida como una “forma de pensar sistemáticamente la realidad (conforme a las exigencias del método científico), desde un recorte o fragmentación que se hace de esa realidad”. Ezequiel Ander-Egg. Ander-Egg,1994:25

² El que se plantea desde la Multidisciplina, desde el “conjunto de disciplinas que se ocupan simultáneamente de idéntico problema, sin que exista entre ellas ninguna relación en cuanto a “cruzamientos” disciplinares” Ezequiel Ander-Egg. Ander-Egg,1994:20

³El que recurre a la Interdisciplin, lo que implica “Pensar entre las diferentes disciplinas y desde diferentes lugares la mejor estrategia para abordar el conflicto” Alicia Husni. La Interdisciplina constituye un modo de observar, de pensar, de actuar, de posicionarse como equipos para construir “junto al sujeto de la intervención”, una perspectiva diferente. Ponencia de Matilde Alonso en el XVII Congreso Internacional de Derecho Familiar. Disertaciones y Ponencias. Mar del Plata. Octubre de 2012. Editorial La Ley – Abeledo Perrot. Página 328/329.

⁴ Institucional: por instituciones públicas (justicia, seguridad, salud, educación, etc.) y/o con instituciones privadas.

⁵ Interinstitucional: a través de la conformación (formal - informal) de Redes.

⁶ La prevención primaria pretende disminuir el número de casos o su aparición; se refiere a métodos aplicados a la población general y actúa antes de que se presente cualquier tipo de manifestación.

⁷ La prevención secundaria pretende reducir la prevalencia y reducir al máximo las manifestaciones tras el contacto con los agentes desencadenantes; se refiere a esfuerzos dirigidos hacia quienes se hallan o pudieran estar en una situación de alto riesgo de sufrir un trastorno determinado.

⁸ La prevención terciaria pretende aminorar la prevalencia de las secuelas e incapacidades después de que la enfermedad ha aparecido, mejorar la calidad de vida de las personas incapacitadas y evitar su recaída; es decir, son aquellas intervenciones que se dan tras la identificación de la enfermedad.

⁹ Justicia (Poder Judicial y Ministerio Público), salud, educación, seguridad, acción social, comunidades religiosas, organismos no gubernamentales, prensa, etc.

¹⁰ “No hay justicia”; “nadie da respuestas”; “esto es peor que antes”; etc.

¹¹ El “peloteo”; el deambular entre dependencias e instituciones; la repetición incesante de relatos; etc.

¹² Constitución Nacional. Artículo 75, inciso 23.

¹³ Libro Serie Victimología 12. Vulnerabilidad de las Víctimas. “Mujeres, victimización y falta de acceso a los recursos” Páginas 239/248. Ab. Matilde Sonia Alonso; Lic. Anabel Sánchez.